



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA DATOSNET
S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00-

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, dieciocho de mayo del dos mil seis, ante mi, doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, abogado, Notario Titular Trigésimo de este cantón, comparecen: el señor CESAR EDUARDO YEPEZ FLORES, casado, ingeniero electrónico, por los derechos que representa de la compañía INMOBILIARIA COSTANOBLE S.A., en su calidad de Gerente; y el señor RICARDO SERGIO VITERI MARCET, casado, ingeniero electrónico, por los derechos que representa de la compañía CORPORACION DATOSCORP S.A., en su calidad de Presidente. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, de conocer, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, a la que proceden como queda expresado, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras públicas a

Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAS

su cargo, díguese incorporar una para la constitución de una compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura publica y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima DATOSNET S.A. , los señores CESAR EDUARDO YEPEZ FLORES , por los derechos que representa de la compañía INMOBILIARIA COSTANOBLE S.A., en su calidad de Gerente, y RICARDO SERGIO VITERI MARCET, por los derechos que representa de la compañía CORPORACION DATOSCORP S.A., en su calidad de Presidente; los comparecientes son ecuatorianos, casados, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, de ocupación ejecutivos. CLÁUSULA SEGUNDA: Los fundadores mencionados en la cláusula que antecede, han aprobado el siguiente estatuto, que forma parte integrante del Contrato Social de la Compañía. ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DATOSNET S.A.- CAPITULO PRIMERO.- CONSTITUCION: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: Con la denominación DATOSNET S.A., se constituye una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse a: Uno) Representación, distribución, instalación y comercialización de equipos de comunicación, de sonido, imágenes y datos, de una vía y de doble vía. Dos) Servicios de Venta,



Renta, instalación y mantenimiento de equipos de transmisión por medios alámbricos o inalámbricos, de voz, audio, datos, video, o cualquier otra información. Tres) Instalación, mantenimiento y reparación de estaciones de telecomunicaciones y tendido de redes de telecomunicaciones. Cuatro) Importación, Distribución, Instalación y Comercialización de accesorios e insumos para la comunicación. Cinco) Brindará asesoramiento y mantenimiento a los equipos y sistemas de comunicación, pudiendo además de vender, fabricar, arrendar y permutar sus propios equipos y sistemas de comunicación. Dentro de estos equipos y servicios la compañía puede suministrar información de cualquier tipo en la forma de audio, video, datos, faxsimil, radiodifusión a través de cualquier medio físico, sea cable, fibras ópticas u otros medios de radiofrecuencia, incluso los que utilizan técnicas de modulación de banda ancha, utilizando el espectro electromagnético. Seis) Prestar servicios de valor agregado de telecomunicaciones. Para el efecto, podrá contratar una conexión internacional, desde y hacia sus nodos principales, para el transporte de la información necesaria para la prestación de estos servicios y podrá realizarlo bajo infraestructura propia o alquilada a terceros. De igual manera, los accesos a sus usuarios, podrá

hacerlo con infraestructura propia o alquilándola a cualquier operador de una red pública de telecomunicaciones autorizada, de conformidad con las normas de conexión vigentes y las disposiciones de los Reglamentos pertinentes, para lo cual podrá suscribir los respectivos acuerdos de conexión. Podrá también instalar y operar centros de prestación de servicios de información, como kioscos, ciber cafés y locutorios. Siete) Prestar servicios portadores de telecomunicaciones. Para implementar este servicio y conformar su infraestructura de red y de acceso a sus usuarios, podrá instalar, operar y mantener redes conmutadas y redes no conmutadas, alámbricas o inalámbricas, o alquilarlas a cualquier operador de una red pública de telecomunicaciones autorizada, de conformidad con las normas vigentes y las disposiciones de los Reglamentos pertinentes, para lo cual podrá suscribir los respectivos contratos y acuerdos de interconexión. Ocho) Compra, venta, distribución comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos deportivos y atletismo, artículos de juguetería y equipos de seguridad y protección industriales, instrumental medico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, joyas y artículos conexos a la rama de la joyería. Para



Cumplir con su objeto la compañía podrá adquirir acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías limitadas constituidas por constituirse y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios de su actividad, que se relacionen con su objeto.- ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tiene su domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.- ARTICULO TERCERO.- El Plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800.00) dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive, y UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,600.00) el capital autorizado, cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las Acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las

Dr. Pedro Aycoy Vinenz
NOTARIO TRICESIMO
CANTON GUAYAQUIL

declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del presidente y del gerente.- ARTICULO QUINTO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. ARTICULO SEXTO: En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado- CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO SEPTIMO.- La compañía será gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente, quienes tendrán las atribuciones que le competen por las leyes y las que señala este estatuto. ARTICULO OCTAVO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente en todos sus negocios y operaciones. CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO NOVENO.- La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos sus accionistas, funcionarios y empleados de la misma. ARTICULO DECIMO.- Son atribuciones de la Junta General de accionistas: a) Nombrar al Presidente,



Gerente y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renuncias de los nombramientos, funcionarios o removerlos cuando lo estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, horarios, viáticos de los mismos, cuando lo estime conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y mas cuentas que el gerente someta actualmente a su consideración y aprobarlo u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la ley; f) Ordenar la formación de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que se someta a su consideración el Presidente, el Gerente o el Comisario; h) Reformar el presente estatuto; i) Conocer el informe del Comisario. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General será presidido por el Presidente de la compañía y el Gerente actuará de secretario. En caso de ausencia del Presidente y/o Gerente presidirá la Junta o actuara de secretario, la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General se hará mediante aviso suscrito por el Gerente o el Presidente, en la forma y con

Dr. Pedro Ayora Viquez
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

los requisitos que determine la Ley. El comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los accionistas pueden hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante carta dirigida al Gerente, pero el Gerente, Presidente o comisario no podrán ostentar esta representación. ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha junta. Las actas de las sesiones de la Junta General, celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser firmadas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieron a ella bajo pena de nulidad del acto. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, sino está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta i uno por ciento del capital pagado. Las



Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer el quórum reglamentario, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberán formular el Gerente y que firmará conjuntamente con el Presidente o quien haga sus veces. ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre sus puntos del orden del día, los asuntos especificados en los literales d), e), e i) del artículo décimo del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente o el Presidente o cuando lo solicitaren a este o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de la Junta General, deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión. CAPITULO CUARTO. DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Presidente y

Dr. Pedro A. J. Viquez
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYABO

el Gerente accionista o no de la compañía serán elegidos en la Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de la Junta General. b) Firmar conjuntamente con el Gerente-secretario(a) las actas de las sesiones. c) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión con el Gerente. d) Reemplazar al Gerente, si este faltare, se ausentare o falleciere con los mismos derechos y atribuciones del reemplazado. ARTICULO VIGESIMO.- El Gerente tendrá entre sus atribuciones: a) Representar legal, judicial, y extrajudicialmente a la compañía; b) Administrar la compañía, pudiendo realizar todo tipo de actos y contratos; c) Suscribir los títulos de acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente; d) Llevar el libro de la compañía; y, e) Preparar los informes, balances y demás cuentas. CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Junta general nombrara un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, sus atribuciones serán las establecidas por la ley.- CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- RESERVA LEGAL.-La reserva



legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades liquidas, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.-

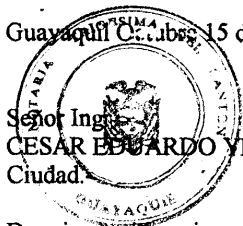
ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES:- Una vez aprobado el balance y el estado de perdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones legales necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieran o hayan sido aprobadas por la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas por las compañías se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos por la ley de compañías, para el efecto de la liquidación, la Junta General de Accionistas, nombrará un liquidador, y hasta que lo haga actuará como tal el gerente de la compañía o quien haga sus veces.- CLAUSULA TERCERA: NOMINA

DE SUSCRIPTORES Y PAGO DE ACCIONES.- Los socios fundadores declaran expresamente haber suscrito y pagado las siguientes acciones de la siguiente manera: INMOBILIARIA COSTANOBLE S.A. mediante su representante legal, ha suscrito cuatrocientas acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y las ha

Dr. Zero Aycoy Viquez
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYASQUIL

pagado en un veinticinco por ciento, mediante aporte en dinero efectivo de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$100.00), y CORPORACION DATOSCORP S.A., mediante su representante legal, ha suscrito cuatrocientas acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y las ha pagado en un veinticinco por ciento, mediante aporte en dinero efectivo de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$100.00), valores que han sido depositados en la Cuenta de Integración de Capital cuyo certificado se adjunta como documento habilitante. Agregue usted, señor Notario, las formalidades de Ley para el perfeccionamiento de esta escritura pública, quedando autorizada la abogada Marjorie Mera Villalba para realizar los trámites necesarios para obtener la aprobación e inscripción de esta escritura. F) Marjorie Mera Villalba. Abogada. Registro profesional número seis mil doscientos cincuenta i dos. HASTA AQUI LA MINUTA.- Es copia. Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales. La cuantía queda determinada en la minuta transcrita. Quedan agregados en calidad de documentos habilitantes, la cuenta de integración de capital y la reserva de la

Guayaquil, 15 del 2004



Señor Inge
CESAR EDUARDO YEPEZ FLORES
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General de accionistas de la compañía INMOBILIARIA COSTANOBLE S.A., celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo para el cargo de GERENTE, por el período estatutario de cinco años. En el desempeño de este cargo reemplaza al Sr. Héctor Rafael Yépez Flores, cuyo nombramiento fue inscrito el 11 de Enero de 1999.

En el ejercicio de tales funciones, corresponde a usted, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la representación la ejercerá de manera individual, pudiendo suscribir a nombre de la misma, cualquier documento u obligación relativa al objeto social, sin necesidad de autorización alguna.

Sus atribuciones constan en la escritura pública de constitución de la compañía, autorizada el 19 de Enero de 1996, por el notario Público Cuarto del Cantón Guayaquil, Dr. Alberto Bobadilla Boderó, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día 5 de marzo de 1996.

Atentamente

Ab. Marjorie Mera V.
Secretaria Ad-Hoc

RAZON DE LA ACEPTACIÓN: En la presente fecha **ACEPTO** el cargo de **GERENTE** de la compañía **INMOBILIARIA COSTANOBLE S.A.**

Guayaquil, 15 de Octubre del 2004

Atentamente

CESAR EDUARDO YEPEZ FLORES
C.I. 090428787-7
Centro de Negocios El Terminal Bloque B-Loc.48
Teléfono: 2-140600

Dr. Fernando Ayala Viqueza
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **GERENTE**, de la Compañía **INMOBILIARIA COSTANOBLE S.A.**, a favor de **CESAR EDUARDO YEPEZ FLORES**, a foja **133.817**, Registro Mercantil número **20.922**, Repertorio número **33.255**.- 2.- Se tomo nota de este nombramiento a foja **1.378**, del Registro Mercantil de **1.999**, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, dieciocho de Noviembre del dos mil cuatro.-




AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 134385
LEGAL: AB. PATRICIA MURILLO
AMANUENSE: SARA CARRIEL
COMPUTO: SARA CARRIEL
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR: 

Guayaquil Mayo 12 del 2006

Señor Ingeniero:

RICARDO VITERI MARCET

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la compañía CORPORACION DATOSCORP S.A.(antes, NOVADATOS S.A.), celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegirlo para el cargo de **PRESIDENTE** por el período estatutario de CINCO años.

En el ejercicio de tales funciones, corresponde a usted, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la representación la ejercerá de manera individual, pudiendo suscribir a nombre de la misma, cualquier documento u obligación relativa al objeto social, sin necesidad de autorización alguna.

Sus atribuciones constan en la escritura pública de constitución de la compañía, autorizada el 6 de diciembre de 1993, por el notario Cuarto del Cantón Guayaquil Dr. Alberto Bobadilla Bodero e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 30 de Diciembre de 1993.

Mediante escritura pública autorizada por el notario Cuarto del Cantón Guayaquil Dr. Alberto Bobadilla Bodero, el día 4 de Octubre de 1995, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día 15 de Febrero de 1996, la compañía NOVADATOS S.A., ahora CORPORACION DATOSCORP S.A., aumento su capital, cambio su denominación y reformó su estatuto social.

Atentamente



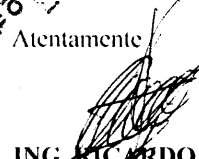
FANNY MARIA DAVILA VELASCO

Secretaria Ad-Hoc

RAZON DE LA ACEPTACION: En la presente fecha **ACEPTO** el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía **CORPORACION DATOSCORP S.A.**

Guayaquil, 12 de Mayo del 2006.

Atentamente



ING. RICARDO VITERI MARCET

Nacionalidad: Ecuatoriano

C.C.No.- 090428819-8

Ciudadela Urdesa Norte Avda. Primera E/ calle Sexta y Tanca Marengo

PRESIDENTE

Dr. Piero Aycoy Yinoz-1
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

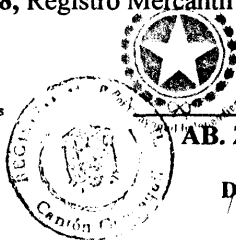
NUMERO DE REPERTORIO: 23.213
FECHA DE REPERTORIO: 17/may/2006
HORA DE REPERTORIO: 17:00

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha diecisiete de Mayo del dos mil seis, queda inscrito el Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **CORPORACION DATOSCORP S.A.**, a favor de **RICARDO VITERI MARCET**, a foja **50.188**, Registro Mercantil número **9.395**.-

ORDEN: 23213
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Mercy Caicedo
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos

13.33

REVISADO POR:



REGISTRO
MERCANTIL
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

PRODUBANCO

CERTIFICACION



Hemos recibido de

Número Operación **CIC202000001767**

Nombre
CORPORACION DATOSCORP S.A.
INMOBILIARIA COSTANOBLE S.A.

Aporte
100.00
100.00
200.00

Total

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

DATOSNET S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

GUAYAQUIL Jueves, Mayo 18, 2006

FECHA

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7090928
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MERA VILLALBA MARJORIE NANCY
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/05/2006 4:24:27 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- DATOSNET S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/06/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

**Dr. Ramon Aycaat Viteraz J.
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7095388
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MERA VILLALBA MARJORIE NANCY
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/06/2006 1:16:57 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

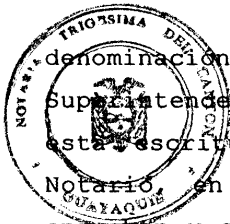
**1.- DATOSNET S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/07/2006

**A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-
031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



denominación aprobada, otorgada por la
Superintendencia de Compañías de Guayaquil. Leída
esta escritura de principio a fin, por mí, el
Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la
aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de
todo lo cual doy fe.

p. INMOBILIARIA COSTANOBLE S.A.
RUC.No. 0991344608001

ING. CESAR EDUARDO YEPEZ FLORES
C.C.No. 0904287877
C.V.No. 62-0721

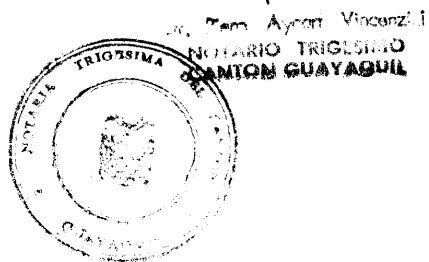
p. CORPORACION DATOSCORP S.A.
RUC.No. 0991276564001

ING. RICARDO SERGIO VITERI MARCET
C.C.No. 0904288198
C.V.No. 119-0780

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta
QUINTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo esta
ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su
otorgamiento.

Dr. Fern. Ayón Viquez
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía DATOSNET S.A., celebrada ante mí, con fecha dieciocho de mayo del dos mil seis, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número CERO SEIS.S.G.IJ.CERO CERO CERO CUATRO CERO UNO CINCO, suscrita el dieciseis de junio del dos mil seis, por la Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre. Guayaquil, veinte de junio del dos mil seis.





NUMERO DE REPERTORIO: 29.237
FECHA DE REPERTORIO: 22/jun/2006
HORA DE REPERTORIO: 14:55

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifica: que con fecha veintidós de Junio del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0004015, dictada por la **Especialista Jurídico**, el **16 de Junio del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DATOSNET S.A.**, de fojas **64.666 a 64.688**, Registro Mercantil número **11.954.-** Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- **2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 29237
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabi Castillo
ANOTACION-RAZON: Finaida Burgos

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

000011804

Guayaquil, - 7 JUL. 2006

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **DATOSNET S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre
ESPECIALISTA JURIDICO